

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA  
DEMANDANTE: RAÚL SEPÚLVEDA VILLAMIZAR y BLANCA ISABEL GAITÁN ARENAS  
DEMANDADO: MARCO AURELIO DÍAZ SÁNCHEZ  
RADICADO: 680013103011 2020 00252 00

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que no existe prueba de que el demandado haya remitido a la parte demandante, la contestación de la demanda principal. Sírvase proveer. (C-1). Bucaramanga, 7 de septiembre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref.- 2020-00252-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Con el escrito de contestación, el demandado MARCO AURELIO DÍAZ SÁNCHEZ formuló excepciones de fondo contra la demanda principal, sin que exista prueba del envío, ni acuse de recibo del mismo por quien representa los intereses de los demandantes (*parágrafo del art. 9, Dec. 806/20*).

En consecuencia, es procedente dar aplicación al artículo 370 del C.G.P., esto es, corriendo traslado a la parte demandante, de las excepciones de fondo presentadas contra la demanda principal por el demandado MARCO AURELIO DÍAZ SÁNCHEZ (pdf08, C-1), por el término de cinco (5) días, «...para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan».

Súrtase el traslado por Secretaría, en concordancia con lo previsto en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 074 del 30 de septiembre de 2021.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6340093bf790075dce343e2a8ba105773b1d472fc365ba15b2bf469caaad74f8**

Documento generado en 29/09/2021 04:17:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**